



Recurrente: C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 25/02/2026	Acta nº: 2526/51	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: DICORPEBAL LOGRO?O LA RIOJA vs REBI BALONMANO CUENCA			
FECHA CELEBRACIÓN: 20/02/2026	JORNADA O SECTOR 18	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: LIGA NEXUS ENERGÍA ASOBAL DIVISION DE HONOR
Resolución que se recurre: 1) Sancionar al JUGADOR DIEGO GANDARA SOMARRIBA del equipo REBI BALONMANO CUENCA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir a un jugador del equipo contrario golpeandole con el codo en la cabeza sin provocar resultado lesivo.			

Resolución al recurso dictada el 27/02/2026
Parte dispositiva: VISTO el recurso interpuesto por el C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 25 de de 2026, Acta 2526/51 , este Comité decreta: A) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. DIEGO GANDARA SOMARRIBA, actuando en su propio nombre y representación, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 25 de febrero de 2026, en Acta 2526/51, confirmando el mismo íntegramente. B) NOTIFIQUESE la presente resolución al club recurrente, apercibiéndole de que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 96 del Reglamento de Régimen Disciplinario. Las resoluciones de carácter no disciplinario podrán ser impugnadas en la forma, trámite y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable a cada supuesto. C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA. - Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 27 de febrero de 2026, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 27 de de 2026

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

